

SCI-452-2023

Comunicación de acuerdo

Para: Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc.
Rector a.i.

Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Representante
Consejo Institucional,

Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director
Oficina de Asesoría Legal

M.Sc. Mairim Carmona Pineda, Directora
Escuela de Ciencias Sociales

Srita. Abigail Quesada Fallas, Presidente
Federación de Estudiantes del ITCR

De: M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva
Secretaría del Consejo Institucional

Asunto: Sesión Ordinaria No. 3309, Artículo 9, del 17 de mayo de 2023.
Integración de una Comisión Especial que formule una propuesta de reforma integral de la “Norma reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico”, que el Consejo Institucional pueda presentar ante la Asamblea Institucional Representativa

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. Las Políticas Generales 5, 6 y 11 aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa establecen lo siguiente:

“5. Gestión Institucional. Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.

6. Calidad. Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todos los usuarios.”

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3309, Artículo 9, del 17 de mayo de 2023

Página 2

11. Convivencia institucional. *Se fomentará en la Institución y en sus actividades, un ambiente de respeto que garantice la participación plena y la sana convivencia de todas las personas sin distinción de su etnia, lugar de procedencia, género, orientación sexual o identidad de género, estado civil, religión, opinión política, ascendencia nacional, filiación, condición de discapacidad, maternidad y paternidad, su condición socioeconómica, edad o cualquier otra forma de discriminación; generando una cultura de paz, en un entorno de libre de hostigamiento hacia las personas.” (Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)*

2. Los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establecen lo siguiente:

“Artículo 136

Contra los actos y resoluciones de mero trámite, incidentales o finales de los órganos colegiados y autoridades institucionales que ejerzan funciones de dirección o administrativas, se podrán establecer los recursos ordinarios de revocatoria y de apelación y los extraordinarios de aclaración o adición, de reposición o reconsideración y de revisión; además de la gestión de queja.

Todo acto y resolución emitida por órganos colegiados o autoridades institucionales deberá indicar los tipos de recursos que admite y sus respectivos plazos de presentación.

Los actos o resoluciones que no indiquen lo anterior se considerarán nulos y no surtirán sus efectos hasta tanto no subsanen ese defecto.

Artículo 137

Corresponde al superior jerárquico conocer en alzada la apelación.

Todo recurso presentado fuera de plazo, será inadmisibile y rechazado ad portas por extemporáneo.”

3. La Asamblea Institucional aprobó, en la Sesión Ordinaria 95-2018, del 03 de octubre de 2018 y publicado en la Gaceta 530, del 22 de octubre de 2018, la “Norma Reglamentaria de los Artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico”.
4. El “Reglamento del Consejo Institucional” establece lo siguiente:

“Artículo 24

Para el estudio de asuntos especiales el Consejo puede constituir comisiones especiales, las cuales tienen carácter temporal, designando en el acto la persona que coordina y el plazo para entregar su dictamen. Además, el Consejo Institucional especificará las funciones.

Artículo 25

Los miembros de las Comisiones Especiales serán juramentados por la Presidencia del Consejo Institucional. La Comisión Permanente respectiva se encargará de dar el debido seguimiento.

Artículo 26

Las personas que coordinan las Comisiones Especiales serán las responsables de presentar a la Comisión Permanente del Consejo Institucional a la que le fue asignada el asunto, el dictamen o proyecto respectivo dentro del tiempo señalado

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3309, Artículo 9, del 17 de mayo de 2023

Página 3

por el Órgano. Sin embargo, antes del vencimiento del plazo, la Comisión Especial podrá solicitar que se amplíe el tiempo establecido, siempre y cuando medie justa causa.

Artículo 27

Si la comisión no cumple con el objetivo encomendado, dentro del plazo acordado, la Presidencia pedirá a ésta que se presente a rendir el respectivo informe al Consejo Institucional, en la semana siguiente del vencimiento del plazo.

En caso de que la Comisión aún no cuente con el informe final, por razones de fuerza mayor, el Consejo podrá concederle una ampliación del plazo para que lo presente.

Si el informe no se presentara en la fecha establecida, sin justa causa, el Consejo podrá conformar otra comisión y solicitará al Rector que proceda con la investigación correspondiente.

Artículo 28

Para un mejor funcionamiento y desarrollo del trabajo de las comisiones especiales, deberán elaborar una minuta de sus reuniones, rendir informes de avance a solicitud de las Comisiones Permanentes o de la Presidencia del Consejo Institucional y deberán presentar por escrito, un informe final de labores al cumplir el objetivo para el cual fueron creadas. En este informe debe reportarse también el porcentaje de asistencia de cada uno de sus integrantes.”

CONSIDERANDO QUE:

1. El “Reglamento de Normalización Institucional” prevé la revisión periódica de los reglamentos vigentes en el Instituto. Tal normativa no es aplicable a las disposiciones aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa (AIR), mas es oportuno y conveniente que, sustentado en la intencionalidad de esas disposiciones, el Consejo Institucional facilite, en los casos que así lo estime conveniente, la revisión y actualización de las disposiciones reglamentarias aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa mediante la elaboración y presentación de sendas propuestas.
2. La “Norma reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico” ha estado vigente por más de cuatro años, periodo en el que se ha acumulado una valiosa experiencia institucional sobre su aplicación, a partir de la cual resulta oportuno y conveniente plantear a la AIR una propuesta de reforma integral, que la actualice.
3. Para la preparación de una propuesta base de reforma integral de la “Norma reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico” que el Consejo Institucional pueda someter a conocimiento y aprobación de la AIR, resulta oportuna la integración de una Comisión Especial, al amparo de lo dispuesto en el “Reglamento del Consejo Institucional”, que la formule.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3309, Artículo 9, del 17 de mayo de 2023

Página 4

4. Por la naturaleza de la materia que regula la “Norma reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico” resulta razonable adscribir la Comisión especial indicada en el punto anterior a la Comisión de Estatuto Orgánico.

SE ACUERDA:

- a. Integrar una Comisión Especial, adscrita a la Comisión de Estatuto Orgánico, para que realice una revisión integral y formule una propuesta de la “Norma reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico”, en el formato utilizado por la Asamblea Institucional Representativa, que pueda ser conocida y eventualmente presentada por el Consejo Institucional a conocimiento de la AIR.
- b. Integrar la Comisión Especial de la siguiente manera:
 - a) Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, representante del Consejo Institucional, quien coordinará.
 - b) Una persona representante de la Oficina de Asesoría Legal, designada por la persona que ejerce la dirección de esa instancia.
 - c) Una persona profesora de la Escuela de Ciencias Sociales con formación en derecho, designada por la persona que ejerce la dirección de esa instancia.
 - d) Una persona representante de la Rectoría, designada por quien ejerce la Rectoría.
 - e) Una persona representante estudiantil, designada por la Federación de Estudiantes del ITCR (FEITEC).

La Comisión Especial se tendrá como válidamente conformada en el momento que se cuente con la designación de al menos tres de sus integrantes.

- c. Establecer como fecha máxima para la entrega de la propuesta el 30 de agosto del 2023.
- d. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- e. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Palabras clave: Comisión – Especial – Norma – reglamentaria – artículos – 136 – 137 – Estatuto – Orgánico

c.d. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaría vía correo electrónico)

cmpm